CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

Resolución N° 821 de 6 de septiembre de 2021

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 99 de 1.993 establece las funciones de adelantar procesos de educación ambiental formal y no formal, procesos de participación comunitaria para la gestión ambiental y que la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por el SINA en el 2002, establece estrategias para la Educación Ambiental y que la política nacional ambiental establece, unos principios y estrategias para la participación de las poblaciones, en el marco de la gestión ambiental que adelantan las Corporaciones Autónomas.

Que, por su parte el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece: "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental; numeral 8 "Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforma a las directrices de la política Nacional.

Que, el Decreto 1743 de 1994 Instituye el Proyecto ambiental Escolar para incorporar la educación ambiental en la educación formal y establece otras estrategias de la educación ambiental.

Que, la ley 1549 de 2012, propende por la institucionalización de la educación ambiental, en el territorio y le establece funciones de cofinanciación a los entes territoriales y a las corporaciones autónomas para la ejecución de planes de acción en educación ambiental.

Que, la Política Departamental y Nacional de Educación Ambiental, propenden por el fortalecimiento de la educación ambiental y la participación comunitaria.

Que, el Consejo Directivo de CORPONOR de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto 1076 de 2015, mediante Acuerdo No. 005 del 8 de mayo de 2020, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "*Sostenibilidad y Cambio Climático*... ¡Todos por el Agua!.

Que, dentro del Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Sostenibilidad y Cambio Climático... ¡Todos por el Agua!, se establecen 10 programas. Así: a) Programa 1: Administración, regulación, uso y manejo del recurso hídrico. b) Programa 2: Control y seguimiento al uso y manejo del recurso hídrico. c) Programa 3: Gestión integral y colectiva dirigida a la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos. d) Programa 4: Ordenamiento ambiental del territorio. e) Programa 5: Gestión

del riesgo de desastres y acciones de adaptación al cambio climático. f) Programa 6: Uso legal y sostenible de los recursos naturales. g) Programa 7: Gestión y productividad ambiental en el territorio. h) Programa 8: Fortalecimiento institucional de la infraestructura tecnológica, administrativa y operativa, i) Programa 9: Administración de la información ambiental para la apropiación y participación social en la gestión ambiental y j) Programa 10: Participación y educación para una cultura ambiental.

Que, con la ejecución del presente convenio la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, busca apoyar el desarrollo de los programas 3 y 10 de su Plan de Acción Institucional.

Que, en desarrollo del Programa 3 del PAI: GESTIÓN INTEGRAL Y COLECTIVA DIRIGIDA A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS, se desarrollaran " (...) acciones que conducen a la aplicación de instrumentos de planificación y financieros determinados por la ley para la gestión ambiental en beneficio de la conservación de los Ecosistemas estratégicos y áreas de significancia ambiental que soportan la oferta de los Servicios eco-sistémicos necesarios e imprescindibles para el desarrollo sostenible de la región, acciones de protección de páramos, reservas forestales, territorios étnicos, estrategias de conservación y formulación de planes y medidas de manejo paras especies de flora y fauna amenazadas e invasoras. (...)

Que, se ejecutaran entre otros los siguientes proyectos: a) proyecto 3.2 "Administración y conservación de las áreas protegidas", que incluye acciones asociadas a la formulación de los planes de manejo de las áreas protegidas declaradas, cuya administración es responsabilidad de CORPONOR y a la implementación de los planes de manejo ambiental vigentes en ejecución y b) Proyecto 3.5 "Reducir la presión sobre la biodiversidad y promover el uso sostenible" mediante el cual se desarrollaran acciones en lo correspondiente a la conservación mediante esquemas de Pago por Servicios Ambientales, se tiene como meta para 2020 , establecer acuerdos que permitan la conservación de 1200 hectáreas correspondientes a áreas naturales estratégicas, a través del esquema BanCO2, mediante contribuciones de CENS EPM y del Grupo NUTRESA. Así como la aplicación de medidas de manejo, prevención y control para especies invasoras.

Que, así mismo se desarrollará el programa 10 PAI: PARTICIPACION Y EDUCACION PARA UNA CULTURA AMBIENTAL, mediante el cual se realizaran acciones encaminadas al cumplimiento de la política nacional de educación ambiental y del plan departamental de Educación Ambiental 2016-2026, encaminados a Asesorar al departamento y a los municipios en la implementación de las estrategias de Educación en educación formal y no formal.

Que, este programa también contempla acciones de comunicación y divulgación de la gestión ambiental del territorio en las diferentes temáticas ambientales relacionadas con los procesos

misionales de CORPONOR en el marco de escenarios generados para una participación ciudadana concertada e inclusiva.

Que, en el marco de dicho programa se ejecutará entre otros el proyecto 10.1 Educación y Cultura Ambiental, mediante el cual dando cumplimiento a la política nacional de educación ambiental y del plan departamental de Educación Ambiental 2016-2026, a través de cuatro acciones específicas: a) Asesorar al departamento y a los municipios en la implementación de las estrategias de Educación en el marco del Plan decenal de Educación Ambiental departamental a través del CIDEA-CEAM; b) Cofinanciar los planes municipales de educación ambiental a través de convenios municipales, para la implementación de estrategias educativo ambientales. c) Acompañar en la implementación de las estrategias PRAE-PROCEDAS a través de jornadas culturales y pedagógicas (sector formal); y d) Acompañamiento e implementación de jornadas de educación, cultura y gestión ambiental participativa con comunidades ,gremios, etnias, entre otros (sector informal).

Que, en este sentido se ofrecerá formación y capacitación a la población nortesantandereana en el marco de los comités técnicos interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA y Comité de Educación Ambiental Municipal - CEAM, y se acompañará estrategias educativo ambientales y gestiones ambientales para fortalecer los proyectos ambientales escolares PRAES, Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, vinculando a Jóvenes, Juntas de Acción Comunal; Asociaciones productivas, Etnias y comunitarios entre otros. Las anteriores acciones se materializan, mediante la firma y desarrollo de convenios de cofinanciación de planes de la educación ambiental local, con los gremios de los sectores productivos y demás grupos de interés.

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta que el programa ha propiciado la instalación de estrategias pedagógicas y didácticas en el territorio en articulación con los planes de acción formulados por los CEAM en cada municipio, dado que la educación ambiental es considerada como un "procesos" de carácter permanente, secuencial y sistemático, pertinente para avanzar hacia un desarrollo sostenible e instalar capacidades humanas en el territorio a partir de conocimientos y actividades prácticas en la pedagogía de saber-hacer-ser, se constituye en valores culturales armoniosos, y da la posibilidad de transferir capacidades a las poblaciones y comunidades que den cuenta de comportamientos adecuados con el medio ambiente.

Que, dicho proceso pretende propiciar espacios de transferencia de conocimientos y metodologías en educación ambiental desarrolladas en los diferentes municipios del departamento y que corresponden con las estrategias educativos-ambientales propuestas por la Política Nacional de Educación Ambiental y con la ley 1549 de 2012, con el objeto de generar aprendizajes a partir de experiencias locales, para el uso y manejo adecuado de los recursos naturales y generar articulación interinstitucional en el territorio.

Que, por lo antes expuesto, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo con el Municipio de Toledo para el cumplimiento de los propósitos de formar ciudadanos responsables con el ambiente y de las metas contempladas en el proyecto de educación ambiental y participación comunitaria.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar, algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Que así mismo, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas sin ánimo de lucro".

Que el objeto del presente convenio se enmarca dentro de los proyectos que desarrolla la Corporación en su Plan de Acción.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios;** los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. Subrayado intencional.

Que, el objeto del presente convenio se enmarca dentro de los proyectos que desarrolla la Corporación en su Plan de Acción.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, estipula que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones y fundamentos legales descritos en el presente convenio, donde hay viabilidad jurídica para ejecutar a cabalidad el objeto contractual a convenir, es viable suscribir un convenio Interadministrativo cumpliendo los postulados contemplados en el decreto 1082 de 2015, como lo es la realización de estudios y documentos previos, publicación de las actuaciones

contractuales en el portal de contratación, así como la expedición del acto administrativo de justificación.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Convenio a Celebrar, la modalidad que se debe adelantar es la de contratación directa, definida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que, dentro de las obligaciones pactadas en el proceso contractual, están las siguientes:

- **OBLIGACIONES DE CORPONOR:**

  - Aportar y transferir al Municipio de Toledo la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 6.000.000)** para el desarrollo del objeto del convenio, los cuales deberán ser utilizados para las actividades contempladas en el marco del proyecto de educación, ambiental y de participación, contenidos en el Plan de Acción del Comité de Educación Ambiental Municipal de Toledo.

  - Apoyar y acompañar a nivel técnico y pedagógico el desarrollo de las acciones educativas inherentes al proyecto de educación, ambiental y de participación.

  - Designar un profesional del programa de educación ambiental, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

  - Presentar un (1) informe mensual de avances y logros del proyecto en el marco de la Educación Ambiental con su respectivo registro fotográfico.

  - Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

  - Aportar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)**, para el desarrollo del objeto del convenio, para la cofinanciación del presente convenio.

  - Invertir los recursos del presente convenio en las actividades establecidas en el Plan de Acción del Comité de Educación Ambiental Municipal (CEAM) del Municipio de Toledo, previa aprobación de las actividades por parte del Comité (CEAM).

  - Las actividades están orientadas hacia:

  a) Divulgación de dos entrevistas sobre la conservación del oso de anteojo en el marco de los proyectos ambientales ciudadanos PROCEDA

b) Apoyo de los proyectos ambientales escolares PRAE a través de la filmación, edición y entrega de cuatro (4) videos educativos sobre el Sendero del Oso de Anteojos, disponible para su divulgación en las Instituciones educativas.

c) Diseño e instalación de 2 vallas en la zona de influencia del sendero del Oso de Anteojos en el marco del proceso de divulgación y sensibilización.

d) Socialización del material pedagógico mediante talleres de capacitación a los docentes y estudiantes de las Instituciones y Centros educativos del municipio de Toledo, en apoyo al proyecto de escuelas saludables.

e) Capacitar a la población en la importancia del cuidado de los ecosistemas y fauna en vía de extinción a través de la realización de 4 talleres de diagnóstico y sensibilización y conocimiento sobre el Oso de anteojos, dirigido a las comunidades de las veredas de Quebrada Grande, Tapatá, Santa Bárbara y El Retiro.

- Designar un supervisor del convenio.

- Presentación de informes mensuales del desarrollo y ejecución del convenio o aquellos que requiera el supervisor, los cuales deberán ser presentados en Word y deberán estar acompañados de registros fotográficos y un informe final donde se especifique las actividades desarrolladas y se detalle la inversión de la totalidad de los recursos en el marco del convenio.

- Abrir una cuenta especial para el manejo exclusivo del convenio, en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por CORPONOR. Al respecto, el municipio, presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Corporación.

- El municipio debe cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.

- Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del presente convenio

Que, teniendo en cuenta las consideraciones y fundamentos legales descritos en el presente acto, se determina la viabilidad jurídica para ejecutar a cabalidad el convenio interadministrativo a desarrollar, la modalidad de contratación a celebrar, entre las dos entidades públicas, es la consagrada en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4., que señala: "*...Convenios o contratos interadministrativos, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto...*".

CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

Resolución N° 821 de 6 de septiembre de 2021

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa, prevista en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar Convenio Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE TOLEDO Y CORPONOR, PARA EL APOYO AL PROCESO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CEAM).**

ARTICULO SEGUNDO: El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000,00),** los cuales serán aportados de la siguiente manera: **A. CORPONOR** aportará la suma **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000)**, proveniente del proyecto 10.1. Educación y cultura Ambiental subordinados al rubro 1700-2.3.2.02.02.008. 3208. 0900. 2021-VII.10.A.1-031-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2021. **PARÁGRAFO 1. Forma de desembolso o forma de pago por parte de la CORPORACIÓN:** 1. **En un único pago**: La Corporación desembolsará el 100 % del valor de los aportes comprometidos, en un único pago a la cuenta bancaria designada por el Municipio, para el cumplimiento del objeto del convenio, es decir la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000)**, después de firmado y legalizado el convenio, con los soportes que: a) Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, b) Certificación de parafiscales, c) Acta de inicio d) Cronograma de actividades y e) El plan de inversión respectivo. **PARAGRAFO 2.** La forma de desembolso de la Corporación estará supeditada a la disponibilidad de pagos del Plan Mensualizado Anual de Caja. **PARAGRAFO 3.** CORPONOR se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los aportes, en tal caso de que los recursos entregados sean destinados para uso diferente al establecido en el presente convenio. **B. EL MUNICIPIO DE TOLEDO,** aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000),** de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21000306 del 21 de Mayo de 2021, con cargo al rubro presupuestal N°2320202006300 Servicio de Educación formal en el marco de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Toledo.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos del presente convenio están soportados a los siguientes rubros y disponibilidades presupuestales: **A). POR PARTE DE CORPONOR,** se encuentran subordinados al rubro presupuestal N° 1700-2.3.2.02.02.008. 3208. 0900. 2021-VII.10.A.1-031-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2021. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1138 de fecha 02 de septiembre de 2021. **B). POR PARTE DEL MUNICIPIO,** se encuentran subordinados de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21000306

del 21 de Mayo de 2021, con cargo al rubro presupuestal N°2320202006300 Servicio de Educación formal en el marco de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Toledo

ARTÍCULO QUINTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría General-Área Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, ubicado en la calle 13 Nº 3-E-278 Caobos, municipio San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander y/o a través de la página web http://www.colombiacompra.gov.co/

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 756 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró y revisó:	Nidia Peñaranda Torres	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			